



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, ocho (8) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE RENDICIÓN
DEMANDANTE: LUDYS ROMERO ESCOBAR Y OTROS
DEMANDADO: COOPERATIVA ACTIVA DE SINCE- SINCEACOOOP
RADICACION: 707423189001- 2017-00139-00

Visto el anterior informe de secretaria, y teniendo en cuenta que, el apoderado judicial de los demandantes dentro de este proceso presentaron incidente de Responsabilidad contra el señor tesorero del Hospital Local Nuestra Señora del Socorro del Municipio de Sincé-Sucre, por considerar que dicho funcionario no han acatado la orden de embargo decretada por este Despacho con fecha 17 de julio del 2020, comunica con el oficio No. 85 de fecha 21 de julio.

Por ser procedente la solicitud, el Juzgado procederá a impartir el trámite consagrado en el artículo 127 y ss., del C. G. del P., en armonía con el artículo 44 de la misma codificación.

En consecuencia, el Juzgado Ordena:

PRIMERO: Del escrito de incidente de responsabilidad presentado por el apoderado judicial de los demandantes contra el tesorero del Hospital Local Nuestra Señora del Socorro del Municipio de Sincé- Sucre, dese traslado por el término de tres (3) días, de conformidad con el inciso 3º del artículo 129 del C.G.P., en concordancia con el parágrafo del artículo 44 del estatuto citado y artículo 59 de la Ley estatutaria de la Administración de justicia. Dese cumplimiento a lo señalado en el Decreto 806 de 2020, enviando copia de la solicitud y de esta providencia al correo electrónico del incidentado, esehospisocorro@gmail.com.

Hágasele saber al incidentado que, el no cumplimiento de la orden impartida por el Despacho, lo hará responsable de multa hasta por diez (10) salarios mínimos mensuales legales. Lo anterior de conformidad con el artículo 44 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase al Doctor FARITH ALONSO CASTELLAR ALDANA, apoderado judicial de los señores LUDY ROMERO ESCOBAR, BETTY LEONOR PALENCIA CASTRO, JESUS MARIA VERGARA UCROS, ANA MARIA TIRADO CUELLO, YENIS ISABEL TOVIO PERALTA, ERNESTINA MARTINEZ ACOSTA, LILIANA PATRICIA NUÑEZ MESA, PABLO MADERA NAVARRO Y MARY INES ESCOBAR PINEDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ:


LUCÍA DE LA HOZA DE LA HOZA

ETR